



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

130-19.64

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA DE CARTAGO  
2015**

**CDVC- CACCI 11077 DC-33-2014  
Octubre de 2015**





**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO**

	Página
<b>1. INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA VISITA.....</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL.....</b>	<b>6</b>
<b>4. HALLAZGOS.....</b>	<b>8</b>



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## 1. INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Visita Fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A. DE CARTAGO, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la queja CACCI-11077-DC-33-2014, desde diferentes ejes temáticos.

Esta visita fiscal se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las entidades territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Denuncia Ciudadana firmada por la Ing. Adriana Duque Millán, identificada con la C.C. N° 31.422.166 de Cartago con TP 76202092963VLL, fue codificada en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC bajo el CACCI-11077-DC-33-2014 del 16 de octubre de 2014 remitido por el Director Operativo de Control Fiscal para que mediante Comisión comunicada mediante e-mail del 12 de febrero de 2015, se realizara la respectiva visita fiscal bajo los lineamiento del procedimiento M2P5-07- Procedimiento Visita Fiscal de la CDVC.

El texto de la denuncia es:

*“Respetuosamente me permito remitirle respuesta a derecho de petición que hiciera al Aeropuerto Internacional Santa Ana S. A. de Cartago Valle, solicitando la cancelación de acreencias adeudadas pendientes de pago, y la comunicación expresa del saldo por concepto del Contrato No. 500.009 de 2011 y otro si de la prorroga correspondiente.*

*Lo anterior con el fin de acudir a sus buenos oficios como ente de control de los recursos públicos, toda vez que las misivas aludidas reconocen la obligación contraída hace más de tres (3) años y el anuncio de la apropiación de recursos por parte del Municipio de Cartago, así como el desembolso de dichos recursos destinados a sanear las obligaciones, en este caso de origen contractual.*

*Es oportuno indicar que la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y reconocidas por Aeropuerto Internacional Santa Ana S. A. de Cartago Valle y trasladadas al municipio, pueden generar detrimento patrimonial a los recursos públicos, recordando que el valor adeudado es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$55.248.256) M/CTE.*

*Agradezco de antemano el cumplimiento que pueda dar a la instrucción impartida por las entidades enunciadas, sugiriendo el pago de la deuda correspondiente al municipio de Cartago.”*

### 3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Para el trámite de la denuncia CACCI-11077-DC-33-2014 del 16 de octubre de 2014, se realizó visita a las instalaciones del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A de Cartago el día 20 de febrero de 2015, con el fin de constatar que contrato de obra se adelantó y si existía contrato de interventoría para esa obra, igualmente si se habían realizado pagos y cuál era el saldo que se adeudaba a la ingeniera Adriana Duque Millán que fungía como interventora.

Objeto contractual: "El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar la interventoría técnica y administrativa del contrato suscrito por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto es: EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO SANTANA DE CARTAGO. Por un valor total de DOS MIL DOSCIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.225.900.000.00) incluido IVA sobre la Utilidad, licitación pública No. 10000081-OS DE 2010, en los términos contenidos en la comunicación de adjudicación número 500.067 del 23 de Febrero de 2011, su propuesta técnica y económica, las condiciones de la convocatoria pública bases de la oferta y el presente contrato."

.I valor de la interventoría inicialmente pactado fue la suma de: \$75.496.512., para ejecutarlo en un plazo inicial de 180 días.

En desarrollo de la visita se efectúa revisión a la carpeta contractual encontrándose lo siguiente:

- Se evidencia "ACTA DE INSPECCIÓN VISITA DE OBRA" elaborada por el Ing. Iván Augusto Dávila Guzmán - Auditor ante la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil de la Contraloría General de la República, suscrita en fecha 19 de mayo de 2012, en presencia del Arq. Jorge Alejandro Vergara Jiménez - Residente de la Interventoría contratada por el Aeropuerto de Santa Ana, y el Sr. Carlos Andrés Herrera Valencia - Técnico Administrativo Aeropuerto. En dicha acta la cual es resultado de una visita fiscal llevada a cabo los días 17, 18 y 19 de mayo de 2012. Producto de esta visita fiscal, la CGR consignó en la mencionada acta diferentes hallazgos sobre: no se evidenciaron los parlantes con especificaciones recomendadas, como tampoco los dejaron a la vista ya que quedaron enterrados en zonas verdes y probablemente debajo de placas, las

alfajías de la cubierta son en board y no en concreto, los gabinetes secos contra incendios cuentan con el extintor y un hacha la cual no se adoso al gabinete y las balas electrónicas del ítem 16.2 no se encontraron, igualmente quedo dudas sobre los siguientes ítems, 16.18 patch panel de 48 puertos no se observó, ítem 17.10 sistema de protección interna DPS no se pudo determinar cuales, los totalizadores industriales del ítem 18.6 tampoco se pudieron constatar, al igual que los ítems 19.1, 19.2, 20.8, 20.9, 20.10, 20.11, este último no se observa ejecutado. Además tampoco se pudo determinar cuáles era los parales de los ítems 32.2 y 32.3, deficiencias en el funcionamiento de algunos de los sensores de los sanitarios y lavamanos que no descargaban o si lo hacen no es con la suficiente presión para evacuar, el ítems 20.1 bandeja escalera x2,412x4, mas soportes, de acuerdo con lo informado fue reemplazado por canaletas.

- En la carpeta contractual no se evidenciaron los documentos que soporten el cumplimiento del PARAGRAFO OCTAVO (cláusula CUARTA), que estipula la documentación que debió aportar la contratista para sustentar cada pago, como es: “EL CONTRATISTA INTERVENTOR deberá presentar para cada pago: 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítem de obra, en Microsoft Word, 2.) El cronograma de ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas y técnicas de las obras desarrolladas, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en diagrama de barras u otro sistema apropiado para ello, 3) El archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyan la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informe se entregaran en medio físico y magnético CD ROM no reescribirle y bajo los programas anteriormente mencionados, de lo cual el supervisor expedirá la correspondiente certificación.”
- En la cláusula “DÉCIMA PRIMERA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Se designa como interventor de este contrato el Comité Evaluador designado por el Gerente del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A....”, para que supervisaran el cumplimiento del contrato de interventoría, el cual tenía como objeto revisar el estudio y diseños entregados, así como el acta final donde se dejara consignado que el trabajo se recibía en forma definitiva.

#### 4. HALLAZGOS

##### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1**

Con relación a la denuncia presentada por la interventora del contrato 500.009-2011, mediante DC-33-2014 del 16 de octubre de 2014, quien pone en conocimiento a la Contraloría Departamental, la falta de pago de una obligación que le adeudaba el Aeropuerto Internacional Santa Ana, a la Ingeniera Adriana Duque Millán, revisada la carpeta de documentos se pudo evidenciar que la entidad tiene deuda pendiente con la contratista objeto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Sin embargo, es de resaltar que la Entidad bajo su responsabilidad de la gestión administrativa, debe realizar los procedimientos legales y jurídicos para determinar la obligaciones ciertas y cumplir con los pagos de éstas, de acuerdo a su situación financiera, con el propósito de no incurrir en demandas y litigios que generen pagos de multas, intereses, sanciones y sobrecostos, que se podrían configurar en presuntos hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

##### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2**

En el estudio realizado al contrato No. 500.009 de 2011 se evidencia que el Comité Evaluador no cumplió con la Cláusula décima primera; la cual era *control en la ejecución del presente contrato*, debido a que les correspondía supervisar el cumplimiento del contrato y proceder a la liquidación del mismo, una vez revisados los estudios y diseños entregados, previa suscripción del informe final y el acta de recibo final en la cual se dejará constancia que el trabajo se recibe en forma definitiva; de igual manera el original del informe de evaluación de las propuestas que concursaron por el contrato, este debería estar firmado por los tres funcionarios que hicieron parte del proceso, y solo estaba firmado por uno de los 3 miembros del comité evaluador. Asimismo en el Acta de Conciliación No. 00476 - AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL, que llevaron a cabo en la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de las cláusulas del contrato de interventoría, así:

Cláusula Segunda numeral e), "Entregar al comité evaluador del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A., dentro del plazo establecido, todos los documentos e informes producto de la ejecución de la interventoría debidamente revisados y aprobados, en original y copia con sus anexos correspondientes".

Clausula Cuarta Parágrafo Octavo del contrato, "El contratista interventor deberá presentar para cada pago: 1) Informe escrito de la ejecución de cada ítem de obra, en Microsoft Word, 2) El cronograma de ejecución, donde se discrimine una a una las actividades administrativas y técnicas de las obras desarrolladas y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto en diagrama



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

de barras u otro sistema apropiado para ello. 3) el archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyan la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informes se entregaran en medio físico y en medio magnético en CD ROM no reescribible y bajo los programas anteriormente mencionados, de lo cual el supervisor expedirá la correspondiente certificación.